

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

1886 Cien años de la educación para la libertad 1986

Adolfo Angeletti

LA JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
EN ITALIA

1986

(Traducción del Dr. Eduardo Rozo Acuña, con la colaboración de los doctores Augusto Hernández y Hernán Guillermo Aldana)

BOGOTA, D. E., — COLOMBIA

## INDICE

	<b>Página</b>
PREFACIO .....	15
INTRODUCCION .....	19
I. La Evolución Histórica de las instituciones de Justicia Administrativa .....	20
II. La Disposición Actual del Sistema de Justicia Administrativa .	32
Nota 1 .....	45
 <b>CAPITULO I</b>	
<b>LA TUTELA JUDICIAL DEL CIUDADANO FRENTE A LA ADMINISTRACION:</b>	
Planteamiento del problema .....	53
1. La distinción de las jurisdicciones. Derecho Subjetivo del administrado y poderes de la administración pública. La Competencia del juez ordinario y del administrativo a la llamada degradación de los derechos y el artículo 4 de la derogada ley de lo contencioso administrativo. Afirmación de la inexactitud del concepto de la degradación .....	53

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 2. | La degradación del derecho considerada ab intrínseco. El derecho debilitado como situación sustancial. El derecho reducido a interés. La actuación administrativa como hecho que incide en el derecho y da origen al interés legítimo. La coexistencia de las dos situaciones . . . . .           | 59 |
| 3. | La construcción jurisprudencial. El examen de las sentencias revela las dos orientaciones. Las antinomias jurisprudenciales se resuelven como presupuesto lo que entienden explicar por medio de la fórmula para diferenciar las jurisdicciones e imposibilidad de una solución unitaria. . . . . | 62 |
| 4. | Correlación del fenómeno con la repartición de las jurisdicciones. El criterio de la carencia de poder. El llamado "petitum" sustancial, nexos entre estos, dicotomía "defecto de poder-defectuoso ejercicio del mismo" y degradación de derechos. . . . .  | 67 |
| 5. | Polémica sobre la equivalencia entre carencia de poder e inexistencia de acto administrativo. Referencia a las decisiones jurisprudenciales. Poder en concreto, poder en abstracto y artículos 2 y 4 de la ley sobre el contencioso administrativo. Análisis crítico de la doctrina . . . . .     | 72 |
| 6. | La equiparación entre acto válido y acto inválido. Cómo el acto válido produce efectos. Derecho y acción. Equivocación de la tesis de equivalencia. Necesidad de una norma que atribuya a un órgano judicial de la tutela de los derechos . . . .   | 79 |

## CAPITULO II

### INSUFICIENCIA DE LA TESIS DOMINANTE.

- |    |  |    |
|----|--|----|
| 1. | El problema de la invalidez. El acto sin uno o más elementos previstos por el modelo jurídico. Consecuencias de esa carencia. La invalidez como sanción. Acto inexistente, nulo y anulable. Acto imperfecto, acto con efectos precarios. . . . . | 85 |
| 2. | Acto idóneo para producir efectos y acto de efectos precarios. Acto disforme y sus efectos. El acto imperfecto y excepciones. Acto administrativo divergente y efectos precarios. La exégesis y la exactitud de la opinión. . . . .              | 88 |

3.	Acto imperfecto y su perfección. Acto que produce efectos y actos de efectos susceptibles de caducidad. La tipología imperfecta exige la presencia de otros elementos para prevenir los mismos efectos de aquella formada en conformidad con los preceptos legales . . . . .	92
4.	Análisis de las teorías sobre la degradación del derecho, la actuación administrativa, como extintiva del derecho y constitutiva, del derecho legítimo. Inaceptabilidad de la tesis. Interés legítimo como situación procesal. . . . .	98
5.	La teoría que afirma la coexistencia de la situación “derecho” con la de “interés legítimo”. Hipótesis por la cual el acto debería ser impugnado ante el juez ordinario o ante el juez administrativo. La equiparación entre acto válido y acto inválido. Su imposibilidad. No se puede deducir el juez de la causa por los efectos sustanciales del acto. Hay que recurrir al dato exegético. La ley del contencioso y la tutela del derecho. El juez ordinario como competente para conocer de la acción del ente público que interfiere en el derecho del administrado . . . . .	103
6.	Inidoneidad de la degradación del derecho para explicar la falta de jurisdicción del juez ordinario y el surgimiento de la competencia del juez administrativo. Otras graves consecuencias a que dá lugar el fenómeno. Posibilidad de un desarrollo jurisprudencial diferente. El caso de las acciones posesorias . .	107

**CAPITULO III**

**LA TUTELA DE LA POSESION**

**PARTE I.**

**LA DOCTRINA**

1.	Premisa . . . . .	111
2.	A) Examen crítico de la doctrina que niega o admite la tutela de la posesión, según el acto sea considerado de poder o de gestión. Abandono formal de tal orientación. Sustancial conservación del concepto. . . . .	114

3.	B) Teorías que admiten la posibilidad de las acciones posesorias. Teorías que limitan la intervención del juez a la declaración de ilegitimidad. . . . .	118
4.	Teorías que admiten la posibilidad de la providencias de restitución y de conservación. Los diferentes fundamentos de las tesis . . . . .	128
5.	Teorías que niegan la defensa jurisdiccional de la posesión frente a la administración . . . . .	134
6.	Examen crítico de la teoría que no acepta las acciones posesorias . . . . .	137

## PARTE II

### LA JURISPRUDENCIA

1.	Premisa. El examen de la jurisprudencia revela un proceso caracterizado por varias fases . . . . .	142
2.	Dirección jurisprudencial dominante hasta la ley del 31 de marzo de 1877 . . . . .	143
3.	La distinción entre actos de poder y actos de gestión . . . . .	146
4.	Continuación: corrientes jurisprudenciales divergentes de la orientación dominante y atenuaciones introductivas en ésta . . . . .	149
5.	La jurisprudencia y la doctrina de MORTARA. Imposibilidad de la acción posesoria e incompetencia del juez ordinario . . . . .	152
6.	Sus reflejos en el proceso de elaboración del acto administrativo . . . . .	155
7.	La fase final de la evolución de la jurisprudencia. La teoría vigente. . . . .	160
8.	Posibilidad jurídica de elaborar una doctrina diferente. Imposibilidad histórica. La elaboración del sistema ha sido determinada por razones metajurídicas derivadas de la ideología liberal . . . . .	168

## CAPITULO IV

## ESTADO ADMINISTRADOR, PODER DE LA ADMINISTRACION E INEXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO

1. El reparto de las jurisdicciones. Derecho Subjetivo interés legítimo. La teoría formal-procesal y la sustancial . . . . . 173
2. La tesis sustancial y el interés en un bien material. Generalmente este constituye el substrato de un derecho subjetivo. El interés material de la posición interés legítimo no puede ser común a un derecho subjetivo . . . . . 176
3. Sigue. Cómo la tesis sustancial queda reducida a la procesal. Esta última, además, choca con las objeciones formuladas en materia de degradación del derecho . . . . . 178
4. Crítica de la tesis formal. El dato normativo: la Constitución; la estructura del proceso administrativo. El elemento histórico . . . . . 180
5. Génesis de la Justicia administrativa. Sus relaciones con el estado administrador. El Estado liberal-burgués nacido de la revolución francesa y su intolerancia hacia el juez ordinario . . 182
6. La jurisdicción exclusiva. Imposibilidad de coexistencia del derecho y del interés. Génesis de la jurisdicción exclusiva. Impropiiedad de la excepción comúnmente acogida. La jurisdicción de mérito y los derechos subjetivos . . . . . 184
7. Crítica de algunas opiniones sobre el tema de la jurisdicción de mérito. También en ella se encuentran derechos subjetivos. Imposibilidad, por lo tanto, de conceder naturaleza diferente a los intereses legítimos comprendidos en la jurisdicción de mérito . . . . . 190
8. Interés legítimo, derecho subjetivo coexistente, poder de la administración para incidir sobre él. Demostración definitiva de que el interés material substrato de las dos posiciones debe ser diferente . . . . . 192

9. Imposibilidad de una pluralidad de concepciones del interés legítimo. Necesidad de encontrar una figura autónoma. Cómo el interés legítimo tutela bienes de la vida. Ejemplos . . . . . 194
10. No correspondencia del interés legítimo con el de la colectividad. Existencia de dos intereses materiales. Diferenciación entre interés individual y colectivo. La opinión diferente lleva a la no distinción entre interés legítimo concebido como posición sustancial e interés legítimo entendido en sentido formal. El interés público no es interés primario protegido. Relación entre interés legítimo y tutela jurisdiccional. Actividad vinculada activada discrecional e interés legítimo . . . . . 197
11. Tutela del interés legítimo y tutela del derecho subjetivo. Divergencia sustancial de la garantía jurisdiccional. El juicio del juez administrativo es esencialmente formal. Esta característica es impuesta por la estructura del orden jurídico italiano. Definición del interés legítimo. . . . . 204
12. Insuficiencia de la tesis de la degradación para explicar el reparto de las jurisdicciones. Cómo la definición dada del interés legítimo implica que no existe norma de tutela de la posición derecho subjetivo contrapuesta a un poder de la Administración . . . . . 207
13. Continuación . . . . . 209
14. Demostración de la tesis por la cual frente a un contrapuesto poder de la Administración no existe derecho subjetivo. Tal Resultado resuelve las contradicciones internas entre estado de derecho y sistema de justicia administrativa. La ideología liberal y la supremacía del ejecutivo . . . . . 210